	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	RESOLUCIÓN No. 050 - 2020		
Página 1 de 4	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN: 25/07/2012

**RESOLUCIÓN No. 050
(Marzo 30 de 2020)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, con ocasión al Decreto Legislativo 491 de 2020 y se dictan otras disposiciones."

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994¹, Ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, Decreto 491 de 2020 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2, como fines esenciales del estado el de *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades"*

Que el artículo 49 ibídem, establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad."


Que la ley 9 de 1979 establece que le corresponde al Estado, como regulador en materia de la salud, expedir las condiciones necesarias para asegurar una adecuada condición de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 de la aludida ley contempla que *"Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Que la Organización mundial de la salud el día 11 de Marzo de 2020 elevó a la categoría de Pandemia la propagación del Coronavirus COVID – 19, la cual viene afectando a más de 114 países.

Que de cara a tal circunstancia, en vista de la rápida propagación del mencionado virus en el territorio nacional, el Presidente de la Republica a través del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de Marzo de 2020 resolvió declarar el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por treinta (30) días, con el objetivo de conjurar la problemática sanitaria anteriormente descrita.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	RESOLUCIÓN No. 050 - 2020		
Página 2 de 4	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN: 25/07/2012

Que como consecuencia de lo anterior, en aras de mitigar la propagación del virus y sus consecuencias nefastas para la salud pública, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo No. 467 del 22 de Marzo de 2020 resolvió; *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”

Que en el marco antes descrito, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*


Que esta Agencia, anticipándose a tales medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, motivados por el preponderante interés de garantizar de la mejor manera posible el acceso a la comunidad de la totalidad de los servicios que oferta la Personería Distrital de Cartagena de Indias en condiciones seguras, así como con plena observancia de los deberes funcionales que le otorga la constitución, la ley y los reglamentos a esta entidad, se expidió la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, *“Por medio de la cual se adoptan las medidas necesarias para conjurar la emergencia sanitaria originada por el COVID- 19, de cara al Decreto Legislativo 457 del 2020 y se dictan otras disposiciones”*

Que tomando en cuenta el nuevo escenario normativo que trae consigo el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 antes citado, se torna pertinente y necesario modificar y/o actualizar las medidas expedidas por esta Personería para conjurar la emergencia sanitaria originada por el COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios ofertados a la comunidad, cuya adopción se realizó a través de la mentada Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, el cual quedará así;

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** **SUSPENDER** la recepción física de documentos contentivos de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias en las diferentes sedes físicas de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en virtud de lo cual se Exhorta a los usuarios, servidores públicos, contratistas y a las diferentes Autoridades Administrativas a radicar tal documentación, junto con la indicación expresa de la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones, a través de los buzones electrónicos y las líneas telefónicas dispuestas en la página Institucional de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para tal fin.*

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	RESOLUCIÓN No. 050 - 2020		
Página 3 de 4	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN: 25/07/2012

Parágrafo. *Ordénese la habilitación de un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar la notificación o comunicación de Actos Administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, el cual quedará así;

“ARTICULO TERCERO: **EXHORTAR** a los Empleados cuyas competencias funcionales comporten responder derechos de petición, cualquiera que fuese su naturaleza, a atender con todo los términos y disposiciones aplicables para el trámite de peticiones contenidas en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020.”

ARTÍCULO TERCERO: **MODIFICAR** el artículo quinto de la Resolución No. 049 del 26 de Marzo de 2020, el cual quedará así;

“ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la prestación de los servicios de Apoyo a la Gestión, a cargo de los Contratistas adscritos a esta Personería desde sus domicilios o lugares de residencia, mediante el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación – TIC, de conformidad con las instrucciones, recomendaciones y requerimientos realizados por los supervisores de sus respectivos contratos.

Parágrafo Primero. *De conformidad con lo contenido en el artículo 16 del Decreto 491 de 2020, aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.*


Parágrafo Segundo. *La Personería Distrital de Cartagena habilitará los mecanismos electrónicos necesarios para la recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas”*

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los ... días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

 <p>PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS <i>Defender sus derechos es nuestro deber</i></p>	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	RESOLUCIÓN No. 050 - 2020		
Página 4 de 4	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN: 25/07/2012



CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias

El suscrito Jefe de Oficina Asesora Jurídica, certifica que la presente Resolución se ajusta a la Normatividad específica y general.-



ÁLVARO PALOMINO GELES
Jefe de oficina Asesora Jurídica.